

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO Y
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**

Entre, la **CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO**, organismo multilateral de derecho público internacional, creado mediante Convenio Constitutivo firmado en Bogotá, Colombia, el 7 de febrero de 1968, debidamente representada por la Representante en el Estado Plurinacional de Bolivia, señora Gladis Genua Covino, de nacionalidad venezolana, identificada con Carnet Diplomático N° A003963, debidamente facultada en mérito a la Escritura Pública N° 891/2017 otorgada ante la Notario de Fe Pública N° 003 del Distrito Judicial de La Paz, Dra. Patricia Rivera Sempertegui en fecha 14 de septiembre de 2017 (en adelante "CAF") y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO** (en adelante, la "Universidad"), creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República Plurinacional de Bolivia, debidamente representada por su Rector, el señor Benjamin Saúl Rosas Ferrufino, con Cédula de Identidad N° 801110 expedida en Cochabamba, designado mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016 de 22 de septiembre de 2016 por la Corte Electoral Permanente de la Universidad.

Las Partes, han convenido celebrar el presente Acuerdo de Colaboración (en adelante "el Acuerdo"), el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

Que CAF es un organismo multilateral, cuya misión es apoyar el desarrollo sostenible de sus países accionistas y la integración regional; mediante una eficiente movilización de recursos para la prestación oportuna de servicios financieros múltiples, de alto valor agregado, a clientes de los sectores público y privado de los países accionistas; integrando en sus políticas las variables sociales y ambientales e incluyendo en sus operaciones criterios de ecoeficiencia y sostenibilidad.

Que como parte de su misión, CAF contribuye al desarrollo humano mediante la construcción de cultura ciudadana, rescate de identidad y el fortalecimiento de capacidades de comunidades social y económicamente desfavorecidas de escasos recursos con el fin de mejorar las condiciones de vida de estas poblaciones.

Que CAF apoya procesos de gobernabilidad en los países miembros a fin de fortalecer la capacidad de las instituciones para manejar complejos problemas cuando se ejecutan cambios estructurales para fortalecer su desarrollo institucional.

Que la Universidad es una institución de educación superior de derecho público, constituida por docentes, estudiantes y administrativos, con personalidad jurídica para ejercer los actos de la vida civil y pública, goza de plena autonomía didáctica, administrativa, financiera y reglamentaria de acuerdo a lo preceptuado en la Constitución Política del Estado y su Estatuto Orgánico.

Que las partes poseen un interés común en reforzar la formación académica en la carrera de Economía en Latinoamérica.



Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un protocolo que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa para el fortalecimiento de la carrera de Economía en los países de la región.

DESTACANDO el interés compartido de fortalecer su cooperación a través de la realización de actividades conjuntas orientadas a contribuir en el fortalecimiento del capital humano en latinoamérica.

ACUERDAN

Artículo 1

Objeto

El presente Acuerdo tiene como objetivo, enmarcar y coordinar la actuación de las partes en el desarrollo de esfuerzos conjuntos para reforzar la formación académica de estudiantes y docentes de la carrera de economía en la Universidad.

Artículo 2

Ámbito

La coordinación de actividades de mutuo interés vinculadas con:

- Transferencia y transformación de conocimientos, a través de instrumentos virtuales orientados a profesores y alumnos, con el objeto de que éstos dispongan de guías especializadas que les brinden técnicas pedagógicas de aprendizaje y de aplicabilidad de los conceptos de los cursos de formación básica de la carrera de Economía.
- Desarrollo de foros virtuales de discusión e intercambio, tutorías especializadas, con la finalidad de reforzar conocimientos e impulsar el esfuerzo de internacionalizar la formación académica de las universidades públicas de la región en la carrera de economía; así como, brindar mayor cobertura a los programas y permitir un intercambio más fluido entre especialistas, expertos y gestores de la función pública en los diferentes países de la región.
- Reforzamiento de cursos bases, en principio pero no limitados, de la carrera de economía: microeconomía, macroeconomía, estadística, econometría, matemática y finanzas.

Artículo 3

Modalidades

La colaboración entre ambas instituciones se podrá desarrollar mediante las siguientes modalidades:

- Intercambio de información y contenido académico.
- Foros virtuales de discusión e intercambio de ideas, conocimientos y experiencias.
- Tutorías especializadas.
- Webinars y videoconferencias.
- Organización de eventos.
- Acciones de comunicación, y
- Cualquier otra actividad que sea acordada por las Partes.



Artículo 4 Actividades

Las actividades que se desarrollen en el marco de esta colaboración se decidirán de mutuo acuerdo, a iniciativa de cualquiera de las partes. Los términos de cada actividad serán objeto, de un acuerdo específico que establecerá las modalidades de participación de cada institución.

Las partes reconocen que el presente Acuerdo no conlleva implicación financiera alguna para ninguna de las partes y que cada una de las partes asumirá sus propios costos en el desarrollo del mismo.

En el caso de que el desarrollo de las distintas actividades e iniciativas que se enmarcan dentro del presente Acuerdo implique la necesidad de financiación, las Partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, en los convenios específicos debidamente aprobados por cada una de las Partes, en los que se definan las contribuciones de cada una. En todo caso, los fondos aportados serán ejecutados con sujeción a los reglamentos y normas internas de cada uno.

Artículo 5 Difusión

Las partes se autorizan recíprocamente a hacer de conocimiento público la celebración del presente Acuerdo y las actividades a desarrollarse bajo el mismo, tanto en comunicaciones internas como externas. Las Partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas u otra reseña de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito. En todo caso, el logotipo e identificación, deberá ser proporcionada directamente por la respectiva parte.

Artículo 6 Solución de controversias

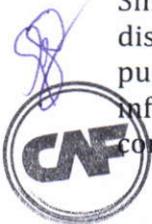
Cualquier controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo se resolverá de común acuerdo y de buena fe mediante negociación directa entre las partes.

Artículo 7 Propiedad intelectual

Los derechos de propiedad intelectual, y en particular los derechos de autor en el caso de realización de actividades conjuntas, serán definidos caso por caso en cada acuerdo específico que se suscriba en el marco del presente Acuerdo.

Artículo 8 Uso de la información

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 5 del presente acuerdo, las partes mantendrán máxima discreción de la información que ostente la calidad de información confidencial o que evidentemente pueda constituir materia de Propiedad Intelectual o secreto comercial. Las Partes reconocen que la información que sea entregada a la otra seguirá siendo de su propiedad y que la simple entrega no confiere licencia alguna.



A los efectos del presente Acuerdo, se entenderá como "Información Confidencial" cualquier información relativa a cada una de las Partes, puesta directa o indirectamente a disposición de la otra Parte, sea en forma verbal, escrita, gráfica o electrónica. En particular, la "Información Confidencial" incluirá cualquier información, proceso, técnica, algoritmo, programas, diseño(s), dibujo(s), fórmula(s) o datos de prueba o en producción relacionados con cualquier proyecto de investigación, trabajo en curso, creación, ingeniería, elaboración, mercadeo, servicios, financiamiento o asunto del personal relacionado con cualquiera de las Partes, sus productos actuales o futuros, proveedores, clientes, empleados, inversionistas o negocios, entre otros.

Artículo 9 Prerrogativas, Privilegios e Inmunidades

Nada de lo establecido en el presente Acuerdo, puede o debe interpretarse como una renuncia a las inmunidades y privilegios otorgados a CAF o a sus directivos, representantes, agentes, empleados o funcionarios por su Convenio Constitutivo o por la legislación de cualquiera de sus países accionistas o por los acuerdos firmados con estos.

Artículo 10 Comunicaciones

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes se dirijan entre sí, en virtud del presente acuerdo, deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

Corporación Andina de Fomento

Av. Enrique Canaval y Moreyra 380, San Isidro, Lima, Perú
Torre Siglo XXI – Piso 13
Atención: Pablo Rolando o Ayllin Zaldívar
Email: prolando@caf.com o bzaldivar@caf.com

Universidad

Dirección: Módulo 256 planta baja Carrera de Economía (módulos universitarios UAGRM)
Av. Busch entre Segundo y Tercer anillo. Santa Cruz de la Sierra - Bolivia
Atención: Carmen Nelly Durán Mendía
Email: nellyduran@uagrm.edu.bo

Todo aviso, solicitud, notificación o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Acuerdo, deberá ser efectuado por escrito y se considerará realizado en la misma fecha en que el documento o comunicación correspondiente sea recibido por la parte destinataria en las direcciones indicadas anteriormente.

En caso que se utilice el correo electrónico como medio de comunicación, se deberá tener constancia del acuse de recibo para que la comunicación sea considerada como recibida. En caso de que la parte que envía la comunicación no reciba el acuse de recibo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de envío, deberá acudir a los demás mecanismos de comunicación establecidos en la presente cláusula.



Cualquier cambio o modificación en los domicilios o indicativos especificados en la presente cláusula deberá ser comunicado a la otra Parte por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación.

Artículo 11 **Responsables**

Para la ejecución de las actividades que serán realizadas en el presente Acuerdo, las partes designarán como responsables:

CAF:

- Pablo Rolando, Ejecutivo Principal, Dirección de Fondos de Cooperación para el Desarrollo.
- Ayllin Zaldívar, Ejecutiva, Dirección de Fondos de Cooperación para el Desarrollo.

La Universidad:

- PhD Carmen Nelly Durán Mendía, Directora de Carrera de Economía de la Facultad de Ciencias Economicas Administrativas y Financieras.

Cada parte podrá proponer a la otra, las actividades que crea convenientes y que estén contempladas en el objeto del presente Acuerdo.

Cualquier cambio con relación a los responsables designados para la ejecución de actividades será notificado conforme lo señalado en la cláusula anterior.

Artículo 12 **Entrada en vigencia y duración**

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años renovables automáticamente, a menos que una parte notifique a la otra por escrito su intención en contrario.

Cualquiera de las Partes podrá terminar el presente acuerdo mediante notificación escrita cursada con tres (3) meses de antelación. Esta notificación por una de las Partes no afectará las obligaciones previamente contraídas en el contexto de los proyectos ejecutados en virtud de este acuerdo.

Artículo 13 **Cesión**

Por ser éste un acuerdo celebrado en atención a la calidad de las partes, el presente Acuerdo no podrá ser cedido por ninguna de ellas.

Artículo 14 **Misceláneos**

El presente acuerdo refleja el interés de las partes de desarrollar sus relaciones de colaboración a partir del desarrollo voluntario de actividades de mutuo interés, no siendo el propósito del mismo crear ninguna clase de obligación o compromiso más allá de los términos expresamente contenidos en este documento.



Nada de lo establecido en este acuerdo podrá ni deberá ser asumido o interpretado como un compromiso por cualquiera de las partes para otorgar financiamiento alguno o para otorgar dicho compromiso en cualquier otro momento a favor de las partes o de cualquier tercero. Asimismo, lo establecido en este acuerdo no debe ser interpretado como la constitución o el compromiso de constituir una asociación, consorcio o cualquier otra estructura de carácter legal, ni como el nombramiento de cualquiera de las partes como agente o representante autorizado de la otra parte.

El presente acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento mediante documento escrito suscrito por representantes debidamente autorizados de las partes.

El presente acuerdo no implica la contratación de un servicio o pago por ninguna de las Partes involucradas.

Este Acuerdo Marco sustituye cualquier otro que se hubiese suscrito con anterioridad entre las Partes, manteniendo el mismo objeto y quedando de acuerdo que las Partes reconocen que este será el Acuerdo que rige la voluntad entre las mismas.

EN FE DE LO ANTERIOR, se suscribe el presente Acuerdo Marco de colaboración en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Suscrito en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia a los cuatro (4) días del mes de febrero de 2020.

Por CAF



Gladis Genua Covino
Representante en el Estado Plurinacional de
Bolivia

Por la Universidad


Benjamín Saul Rosas Ferrufino
Rector